

ACTO CONTRACTUAL:		NUMERO:	FECHA:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		156	23 DE OCTUBRE DE 2025
INFORMACION BÁSICA			
NOMBRE:		NORTON FERNANDO ARENAS CHAVARRO	
CEDULA DE CIUDADANIA:	DE	1.005.690.980	
DIRECCION:		CRA 5A N°48-25 BARRIO PIEDRA PINTADA	
CIUDAD:		IBAGUÉ - TOLIMA	
TELEFONOS:		3227316106	
E-MAIL:		Narenas0980@gmail.com	
PLAZO:		DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR:		VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)	
OBJETO:		CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVCIOS PARA EL TRANSPORTE DEL TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD	

Entre los suscritos a saber: **LAURA DANIELA MURCIA RINCON**, mayor de edad y vecina de Villarrica Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.234.640.579 de Ibagué, en su calidad de representante legal del Hospital La Milagrosa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de Villarrica Tolima, en su condición de Gerente, debidamente nombrada a través del decreto 036 de fecha 03 de mayo de 2025 y acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2025, expedidos por la Alcaldía Municipal de Villarrica — Tolima, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la ley 80 de 1993, acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto en su condición de Gerente del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra **NORTON FERNANDO ARENAS CHAVARRO** identificado con la CC 1.005.690.980 de Ibagué – Tolima, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., que la justificación y demás requisitos inherentes a la naturaleza del contrato, los cuales se encuentran plenamente argumentados en las condiciones previas del contrato que hace parte integral del mismo. **SEGUNDA:** Que el HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, desarrolla diversas actividades administrativas, para llevar a cabo todos los procesos inherentes a la misión institucional, dentro de los cuales se encuentran los procesos que se adelantan para la contratación de personal de la entidad, la contratación de suministros, la contratación de bienes y servicios y demás procesos contractuales para el eficaz desarrollo de los fines esenciales de la entidad, que la E.S.E. para poder prestar un servicio óptimo, la E.S.E, requiere la prestación de servicios para el transporte del talento humano de los EBS para el desarrollo de las actividades que desarrollaran los EQUIPOS BASICOS EN SALUD conforme la estrategia de APS (Atención Primaria en Salud), para poder prestar un servicio integral y oportuno : Que

teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital requiere de la prestación de servicios de una persona para que preste su servicios para el transporte del talento humano de los equipos básicos en salud para la Atención Primaria en Salud

CUARTA: Que el HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. no cuenta, con el transporte necesarios para el desarrollo de la estrategia de APS. **QUINTA:** Que para adelantar el proceso de selección y consecuente celebración de los actos contractuales a celebrar con personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se dio aplicabilidad a lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Que para la contratación de la prestación de servicios de transporte y de lo requerido por la entidad, se adelantó el respectivo proceso contractual según el manual de contratación de la entidad, que según el proceso contractual adelantado se evidencia que de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que el **CONTRATISTA** cumple con toda la documentación y requisitos requeridos demostrando idoneidad para desarrollar el objeto del contrato y satisfacer la necesidad de la entidad **SEXTA:** Que el Hospital LA MILAGROSA por medio de su representante legal, adelanta el contrato de prestación de servicios en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Nacional 1876 de 1994 y por el artículo 17 de la Resolución No 5185 del 4 de Diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y protección social, y en el marco jurídico establecido en el Artículo 81 decreto 1510 de 2013. **SEPTIMA:** Que teniendo en cuenta lo estipulado en el manual de contratación, se adelantó proceso contractual de prestación de servicios **OCTAVA:** Que NORTON FERNANDO ARENAS CHAVARRO, es la persona idónea para el desarrollo del contrato de transporte para el talento humano de los equipos básicos en salud por ende su propuesta es favorable para la entidad. **NOVENO:** Que, de acuerdo con la evaluación de la propuesta, se establece que la **CONTRATISTA**, cumple con toda la documentación requerida, y demuestra su idoneidad y experiencia en lo que requiere la entidad. Que por lo anteriormente expuesto el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Apoyar el fortalecimiento Institucional del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo, haciendo la prestación de servicios de transporte para los Equipos Básicos en Salud. 2. Velar por la prestación oportuna del servicio. 3. Mantener adecuado el vehículo a fin de dar cumplimiento a todas las normas que rigen la actividad de transporte de talento humano de los equipos básicos de salud de la E.S.E en zona urbana y rural del municipio de Villarrica. 4. Prestar el Servicio en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. 5. Contar con el vehículo en perfectas condiciones de mantenimiento y estado técnico mecánico óptimo. 6. Mantener los seguros y pólizas (SOAT y Responsabilidad Civil Extracontractual, vigentes durante la vigencia del contrato. 7. Realizar el cambio de llantas, engrase, cambio de repuestos que requiera el vehículo para mantenerlo en óptimas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual. 8. El vehículo ofrecido deberá estar dotado del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento obligatorio que las autoridades o el código de tránsito requiera o que el Ministerio de Defensa Nacional estime conveniente. 9. Cumplir con las reglas de seguridad, en tal sentido no se estacionará en lugares y sitios prohibidos para el ascenso y descenso de personas, garantizará que no se conduzca en velocidades excesivas, ni estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, ni permitirá el exceso de cupos del vehículo. 10. No recoger ni desmontar al talento humano de los equipos básicos de salud en lugares distintos a los comisionados por la entidad ni cuando el vehículo se encuentre en marcha. 11. Mantener el vehículo en óptimas condiciones que garanticen la buena calidad del servido y con comodidad para el talento humano del equipo básico de salud de la E.S.E. 12. Realizar el transporte de

conformidad a las necesidades del equipo básico en salud la coordinación llevando un control diario de los transportes realizado con el personal. **13.** Garantizar la disponibilidad del vehículo y la del conductor. **14.** Exigir, verificar y garantizar que los conductores de los vehículos asignados estén vinculados al régimen de seguridad social integral. **15.** En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio. **16.** Presentar las cuentas de cobro de acuerdo a los valores establecidos para el prestación de servicios para la vigencia 2025, con el respectivo certificado por parte del supervisor. **17.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **18.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **19.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. **20.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **21.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **22.** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **23.** Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de ética y valores del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1). Suministrar al contratista la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.-** 1). Suministrar al contratista la información, documentación, elementos necesarios para facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2). Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3). Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 4). Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 5). Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridas. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, conservará la responsabilidad hasta la disposición final y deberá informar previamente a la autoridad ambiental de dichos envíos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, conservará la responsabilidad hasta la disposición final. **CLAUSULA CUARTA:** según certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se cancelará al contratista en dos (02) pagos mensuales vencidos, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) cada uno; Para la cual deberá presentar su respectiva cuenta de cobro con los soportes y evidencias, certificación del supervisor y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.** Dos (02) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El

Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos de la presente contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos de la presente contratación y recibió del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad de orden legal. **5.** Estar a paz y salvo con los soportes al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Así mismo las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato previa suscripción del acta respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas, cada una por valor del 5% del valor del contrato, sin superar el 30% del valor total del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Hospital LA MILAGROSA ESE de Villarrica, la garantía única que cobijará los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Con una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y hasta su liquidación, término que será de cuatro (4) meses más. 2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente a 250 SMLMV. Su vigencia deberá extenderse por la duración del contrato y cuatro (4) meses más. 3. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía es del cinco (5%) del valor del contrato, por la vigencia del mismo y tres años más. exigirá garantía única dentro del contrato sin embargo el contratista se compromete al: **CUMPLIMIENTO CABAL DEL CONTRATO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor y caso fortuito las partes, podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del Gasto.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación; en el evento de que las partes no liquiden de mutuo acuerdo EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es completamente independiente del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación o transacción con las formalidades correspondientes si hay lugar a ellas es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Hospital LA MILAGROSA E.S.E. del Municipio de Villarrica Tolima, y el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia, tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al calor acordado en la **CLAUSULA CUARTA.**

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE: HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. En la Cra 4 Calle 1 # 01-01 del Municipio de Villarrica Tolima.

- EL CONTRATISTA: en la cra 5a n°48-25 Barrio Piedra Pintada Ibagué – Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **TECNICA ADMINISTRATIVA – LAURA ALEJANDRA MONTAÑA**, adscrito del área administrativa del Hospital o quien haga sus veces.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos., La cotización presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad

social en salud y pensión por parte del contratista, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y demás. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes: **1.** La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Registro Presupuestal. **4.** Suscripción del Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.** Pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2025, del presupuesto del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. por un monto de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Municipio de Villarrica Tolima. **CLAUSULA TRIGESIMA. MODALIDAD DE CONTRATACION:** proceso de contratación directa. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** En el presente Contrato de prestación de servicios, quedan incorporadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de sometimiento a las leyes nacionales, en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. COPIA:** Del Presente contrato solo se expedirá un original que reposará en el archivo del Hospital LA MILAGROSA E.S.E., del Municipio de Villarrica Tolima, de la cual se expedirá fotocopia a los interesados. Para constancia se firma en Villarrica Tolima a 23 días del mes de octubre de 2025.

EI CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LAURA DANIELA MURCIA RINCON
GERENTE

NORTON FERNANDO ARENAS CHAVARRO

EL SUPERVISOR

LAURA ALEJANDRA MONTAÑA
TECNICA ADMINISTRATIVA